


|   |                                       |                     |            |
|---|---------------------------------------|---------------------|------------|
|  | PROCESO INTERVENCIÓN                  | Fecha de Revisión   | 24/08/2015 |
|   | SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL | Fecha de Aprobación | 24/08/2015 |
|   | FORMATO ACTA DE AUDIENCIA             | Versión             | 4          |
|   | REG-IN-CE-002                         | Página              | 1 de 2     |

**CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL**  
**PROCURADURÍA 123 JUDICIAL II PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS**  
**Radicación N.º 748 de 24/05/2018**


**Convocante:** JAVIER DARIO BORCIA RIVERO  
**Convocado:** COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – DEPARTAMENTO DEL CESAR – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
**Medio de control:** NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
**Cuantía:** \$9.849.901

**ACTA No. 164**

En Valledupar, hoy once (11) de julio de 2018, siendo las 08:30 a.m., procede el despacho de la Procuraduría 123 Judicial II para Asuntos Administrativos a celebrar **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL** de la referencia. Comparece a la diligencia como apoderado judicial de la parte convocante el Dr. WALTER LOPEZ HENAO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.094.914.639 de Armenia y portador de la tarjeta profesional No. 239.526 del C. S. de la J., reconocido como tal a través de auto del 30 de abril de 2018; igualmente en representación de la convocada **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** comparece el Dr. ENRIQUE JOSÉ MOSCOTE MENDOZA, identificado con cédula de ciudadanía No. 77.096.318 de Valledupar, portador de la tarjeta profesional No. 214.171 del C.S. de la J., según sustitución de poder realizada por el Dr. NESTOR DAVID OSORIO MORENO, tal y como consta en poder especial otorgado por la Dra. ANA MARÍA LEÓN VALENCIA, en su calidad de Secretaria General, encargada de las funciones de Asesor. Código 1020, Grado 15 de la Oficina Asesora Jurídica, conforme Resolución No. CNSC-20186000066795 de 3 de julio de 2018; comparece el doctor JOSÉ ALFREDO BARRIOS IMBRECH identificado con la C.C. número 77.093.736 de Valledupar y portador de la tarjeta profesional número 254.271 del Consejo Superior de la Judicatura, en representación de la entidad convocada **DEPARTAMENTO DEL CESAR - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL**, de conformidad con el poder otorgado por la Dra. VIRGINIA ESTHER OJEDA ARBOLEDA, en su calidad de Jefe de la Oficina Asesora de Asuntos Jurídicos del Departamento del Cesar, según consta en el decreto No. 000077 del 22 de marzo de 2018, posesionada mediante acta del 28 de marzo de 2018, documentos que se aportan en seis (6) folios. El Procurador reconoce personería a los apoderados, en los términos del poder que aportan. Acto seguido el Procurador con fundamento en lo establecido en el artículo 23 de la Ley 640 de 2001, en concordancia con lo señalado en el numeral 4 del artículo 44 del Decreto 262 de 2000, declara abierta la audiencia e instruye a las partes sobre los objetivos, alcance y límites de la conciliación extrajudicial en materia contenciosa administrativa como mecanismo alternativo para la solución de conflictos. En este estado de la diligencia se concede el uso de la palabra a las partes para que exponga sucintamente sus posiciones, en virtud de lo cual la parte convocante manifiesta que es su pretensión principal: **DECLARAR LA NULIDAD DE LA Resolución No. 5404**, expedida el día 09 de agosto de 2017, que decidió ascenderme o reubicarme en el Escalafón Nacional Docente; la resolución No. 9486, expedida el día 21 de diciembre de 2017, que resolvió el recurso de reposición; la resolución No. 20182020029135, expedida por la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, que resolvió el recurso de apelación. **CONSIDERACIONES DE LA PARTE CONVOCADA:** Se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte convocada **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, con el fin de que se sirva indicar la decisión tomada por el comité de conciliación de la entidad, en relación con la solicitud incoada: mediante acta No. 18 de fecha 07 de junio de 2018 decidieron no presentar fórmula conciliatoria por cuanto se consideró que no hay lugar a dejar sin efecto la Resolución No. 20182020029135 del 13 de marzo de 2018 expedida por la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL mediante la cual confirmó la Resolución 5404 del 09 de agosto de 2017 proferida por la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR. Se anexa un (1) folio. Se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte convocada **DEPARTAMENTO DEL CESAR – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, con el fin de que se sirva indicar la decisión tomada por el comité de conciliación de la entidad, en relación con la solicitud incoada: una vez analizado en detalle lo expuesto por el abogado de la Secretaría de Educación del Departamento del Cesar, el comité de conciliación por unanimidad de sus miembros permanentes decide acogerse en todas sus partes al concepto emitido y por ende no conciliar las pretensiones de la parte convocante, por legalidad de los actos administrativos - se encuentran ajustados a derecho. Así mismo, por no existir obligación de reconocerle al derecho, toda vez que se procedió conforme a los establecido en el artículo

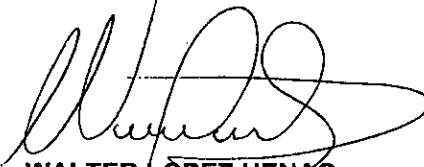
|  |                             |                                    |
|--|-----------------------------|------------------------------------|
| Lugar de Archivo: Procuraduría N.º 123 Judicial Administrativa | Tiempo de Retención: 5 años | Disposición Final: Archivo Central |
|--|-----------------------------|------------------------------------|

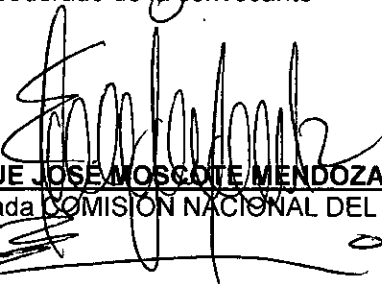
Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento


|   |                                       |                     |            |
|---|---------------------------------------|---------------------|------------|
|  | PROCESO INTERVENCIÓN                  | Fecha de Revisión   | 24/08/2015 |
|   | SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL | Fecha de Aprobación | 24/08/2015 |
|   | FORMATO ACTA DE AUDIENCIA             | Versión             | 4          |
|   | REG-IN-CE-002                         | Página              | 2 de 2     |

2.4.1.4.5.12 del decreto 1757 del 2015, que adicionó el decreto 1075 de 2015 al fijar los efectos fiscales a partir del 11 de julio de 2017, fecha de radicación de la certificación de aprobación del curso de formación tal como lo fue confirmado por la CNSC, entidad encargada de administrar la carrera docente al resolver el recurso de apelación en segunda instancia. Acta No. 176 del 14/06/2018, que aportó en 6 folios. **CONSIDERACIONES DE LA PARTE CONVOCANTE:** Se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte convocante para que manifieste su posición frente a lo expuesto por la parte convocada: es evidente que las entidades convocadas no traen una propuesta de conciliación, por lo que solicito se declare fallida la diligencia y se entregue la respectiva constancia. **CONSIDERACIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO:** Teniendo en cuenta que la entidad convocada, **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – DEPARTAMENTO DEL CESAR – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN** no propone fórmula conciliatoria, esta Agencia como Ministerio Público declara **FALLIDA** la presente diligencia y se da por terminado el trámite de Conciliación entre las partes.

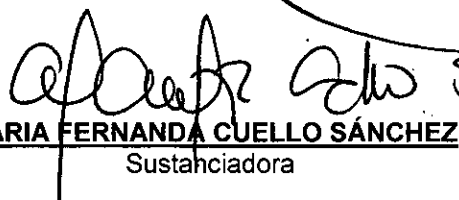
Se da por concluida la diligencia y en constancia se firma el acta por quienes en ella intervinieron, una vez leída y aprobada siendo las 08:45 a.m.

  
**WALTER LÓREZ HENAO**  
 Apoderado de la convocante

  
**ENRIQUE JOSÉ MOSCOTE MENDOZA**  
 Apoderado de la convocada COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

  
**JOSÉ ALFREDO BARRIOS IMBRECH**  
 Apoderado Judicial de la Parte convocada DEPARTAMENTO DEL CESAR - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

  
**EVERARDO ARMENTA ALONSO**  
 Procurador 123 Judicial II Administrativo

  
**MARIA FERNANDA CUELLO SÁNCHEZ**  
 Sustanciadora

|  |                             |                                    |
|--|-----------------------------|------------------------------------|
| Lugar de Archivo: Procuraduría N.º 123 Judicial Administrativa | Tiempo de Retención: 5 años | Disposición Final: Archivo Central |
|--|-----------------------------|------------------------------------|

Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento